Año de 1904. Lunes 11 de Enero. Núm. 5.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Habiendo regresado de hacer uso de la licencia que se me había concedido, en el día de hoy me hago cargo del mando de esta provincia, cesando en el mismo el Sr. Vicepresidente de la Excma. Diputación provincial D. José Ramírez Díaz, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 11 de Enero de 1904.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución de D. Benito Villadangos, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villadangos, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 16 de Octubre del corriente año, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente, relativo á la destitución del Secretario de Villadangos, decretada por el Gobernador de León.

De los antecedentes resulta:

Que el Alcalde de Villadangos, en 3 de Julio del corriente año, dictó una providencia suspendiendo en su cargo de Secretario al que lo era de aquella Alcaldía fundándose en que carecía de la competencia necesaria para poder desempeñarla, hecho demostrado por la circunstancia de auxiliarle en el ejercicio de sus fnnciones el Maestro de primera enseñanza.

Que oído el interesado á quien afectaba esta medida, alegó en su descargo la circunstancia de no ser exactas las manifestaciones del Alcalde, pues si bien era cierto que le auxiliaba el Maestro de primera enseñanza, no lo era menos que su cooperación, más que por ser indispensable, la aceptaba por proporcionarle algún auxilio material; haciendo además, en su escrito, graves imputaciones, que se referían á la conducta observada por el Alcalde como gestor de los intereses municipales.

Que trasladada al Gobernador esta decisión, dictó en 7 de Agosto una providencia destituyéndole.

Que elevado el expediente á la Superioridad, la Sección, en su nota, estima que debe revocarse la providencia del Gobernador, instruyendo otro para depurar la exactitud de la denuncia formulada por el Secretario contra el Alcalde, por si se tratase de hechos en los que los Tribunales deben intervenir.

Y que, en tal estado el asunto, ha pasado á informe de ésta del Consejo de Estado.

Visto lo que dispone la vigente Ley Municipal;

Considerando que del expediente no aparece probado que el Secretario del Ayuntamiento de Villadangos carezca de aquellas condiciones de aptitud necesaria para el desempeño del cargo, exigidas por el art. 123 de la misma.

Considerando que el hecho de que sea auxiliado en el ejercicio de sus funciones no implica que carezca de las dotes necesarias, pues no existe ningún precepto en la Ley que le impida hacerlo, no siendo graves, por lo tanto, los hechos que se le imputan, condición precisa, según el artículo 124, para decretar la destitución:

Considerando que las graves denuncias formuladas contra el Alcalde, de comprobarse, podrían constituir materia de delito.

La Sección opina:

1.° Que procede revocar la providencia del Gobernador de León, reponiendo en su cargo al referido Secretario; y

2.° Que por esta Autoridad debe instruirse el oportuno expediente en depuración de la verdad de las denuncias formuladas por dicho funcionario."

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1903.—Sánchez Guerra.

Sr. Gobernador civil de León.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1904.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección Artística con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é industrias, sean Elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de

este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Logroño, la plaza de Ayudante repetidor de la Sección Artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y Reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cagos públicos, acreditándoio con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitarán acreditar este extremo en el improrrogable plazo de treinta dias, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba una plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Decreto y Reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio último.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñauza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria en la *Gacet ι de Madrid.*

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Córdoba una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Decreto y Reglamento de la misma fecha y Real decreto de 10 de Julio último.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid.*

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Diciembre de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 30 de Diciembre de 1903.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho y Ciencias sociales de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Derecho civil español común y foral (primero y segundo curso), dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades sespectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Mineralogía y botánica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta* del 6 de Enero de 1904.)

Núm. 44

Alcaldía de Arcones.

Hallándose terminado el padrón de cédulas pesonales formado por este Ayuntamiento para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que éste se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarle cuantos vecinos tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán oídas.

Arcones 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Salustiano Merino.

Núm. 45

Alcaldía de Ayllón.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan exarminarle los contribuyentes y formular reclamaciones; las cuales no se admitirán pasado dicho término.

Ayllón 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Bermúdez.

Núm. 46

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones exigidas por el art. 92 de la Instrucción general de sanidad de 14 de Junio de 1903, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Mata de Cuéllar 5 de Enero de 1904.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 42

Alcaldía de Huertos.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1901 actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que creyeren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Huertos 4 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelino González.

Núm. 43

Alcaldía de Brieva.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sobre el mismo se hagan las reclamaciones oportunas.

Brieva 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Isabel.

Núm. 50

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Nava de la Asunción 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Núm. 49

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas.

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; con el fin de que sea examinado por los individuos que lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Martín Muñoz de las Posadas 31 de Diciembre de 1903.– El Alcalde, Santiago Andrés.

Núm. 51

Alcaldía de la Lastrilla.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento, la cual se ha de proveer dentro del plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.° Certificación de nacimiento.

2.° Idem de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.° Los documentos que acrediten su aptitud para tal cargo; y á los efectos consiguientes se publica el presente anuncio.

Lastrilla 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 36

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, los contribuyentes comprendidos en el mimo, presentarán las reclamaciones que crean conducentes; pasado el cual, no se oirá ninguna.

Valleruela de Sepúlveda 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Frutos Pascual.

Núm. 52

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 31 de Diciembre de 1903 se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar, y los supernumerarios sin sueldo que el Tribunal considere.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria. 3.ª Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciados, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicinas y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluídos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será valida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrán lugar el día 4 de Febrero del año actual, y que el primero dará principio el día 5 del mismo mes.

Madrid 1.° de Enero de 1904.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Núm. 48

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Cuéllar	23'00	18'38	17'44	»	61'11	65'20	1'50	0'40	1'00	1'50	1'50	1'70	0'06	0'06
Riaza	24'42	21'87	19'05	»	73'00	64'00	1'11	0'37	1'27	1'31	1'31	1'74	0'03	0'03
Santa María de Nieva	28'16	32'19	15'45	»	65'00	65'00	1'46	0'37	1'25	1'30	1'52	2'17	0'03	0'02
Sepúlveda	23'50	19'90	19'50	»	82'00	63'00	1'05	0'37	0'65	1'40	1'60	1'90	0'03	0'03
Segovia	26'59	21'74	19'62	»	85'00	65'00	1'05	0'60	1'16	1'50	1'50	1'90	0'02	0'02
Totales	125'67	114'08	91'06	»	366'11	322'20	6'17	2'11	5'33	7'01	7'43	9'41	0'17	0'16
Precio medio general en la provincia	25'13	22'81	18'21	»	73'22	64'44	1'23	0'42	1'06	1'40	1'49	1'88	0'03	0'03

		Quintal métrico. Pesetas.	Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Precio máximo	28	16	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo	23		**Cuéllar.**
Cebada.	Idem máximo	32	19	**Santa María de Nieva.**
	Idem mínimo	18	38	**Cuéllar.**

Segovia 8 de Enero de 1904.—El Gobernador interino, José Ramirez y Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA

Núm. 47

Estadística de mortalidad

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en esta Capital durante el mes de Diciembre de 1903

Población de Derecho según censo 14.658 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES — NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades Desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	3	2	5
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	1	3	4
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	2
Meningitis simple	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	1	»	»	3	2	5
Bronquitis aguda	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
Diarrea en menores de dos años	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	1	1	»	»	»	»	1	»	»	4	2	»	»	5	4	9
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	3	5	3	2	2	»	2	2	2	3	10	5	»	»	22	17	39
TOTALES POR EDADES																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	20	»	4	41	2	»	»	»	2	39

Segovia 7 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julian Carretero.

IMPRENTA PROVINCIAL.